

RESOLUCION N° 22023

VISTO:

El expediente CO-0062-01359690-3 (SPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un pedido de Certificado Final de Obra, por vía de excepción para el inmueble ubicado en calle Martín Zapata N° 1.866, sobre el cual las áreas intervinientes informan las siguientes situaciones antirreglamentarias: no se cumple con el Art. 4.11.4 – Desagües de techos, azoteas y terrazas y el Art. 3.3.5 – Línea de Fondo, de la Ordenanza N° 7.279/76 – Reglamento de Edificaciones; con el Factor de Ocupación del Suelo – F.O.S. y Factor de Impermeabilización del Suelo - F.I.S., correspondientes a la Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.

Que, sobre las irregularidades detalladas se informa a fojas 16, 17, 18, 19, 20, 26 y 27, como admisibles las irregularidades concernientes al Factor de Ocupación del Suelo – F.O.S., debido a que en este caso en particular el impacto sobre el entorno no reviste mayor consideración, como así también resulta admisible la inobservancia del Art. 3.3.5. - Línea de Fondo, de la Ordenanza N° 7.279/76. No obstante, se solicita que previo al otorgamiento de las excepciones detalladas, se cumplimente con el Art. 4.11.1 - Desagües de techos, azoteas y terrazas, Ordenanza N° 7.279 y con el Factor de Impermeabilización del Suelo - F.I.S., de la Ordenanza N° 11.748, mediante la compensación a partir de un dispositivo hidráulico.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el Certificado Final de Obra de la edificación ubicada en calle Martín Zapata N° 1.866, Nomenclatura Catastral: Manzana 5218 - Parcela 408 – Subparcela 001 – Padrón Municipal N° 0122579 - Partida Inmobiliaria 10-11-04-115434/0000-9.

RESOLUCION N° 22023

Art. 2°: Exímase a la propiedad citada en el artículo precedente del cumplimiento del Factor de Ocupación del Suelo – F.O.S., estipulado por Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.

Art. 3°: Exímase a la propiedad citada en el artículo 1° del cumplimiento del Art. 3.3.5. - Línea de Fondo, de la Ordenanza N° 7.279/76 – Reglamento de Edificaciones.

Art. 4°: Previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra, deberá darse cumplimiento al Art. 4.11.4. - Desagües de techos, azoteas y terrazas, Ordenanza N° 7.279 - Reglamento de Edificaciones.

Art. 5°: Previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra, deberá darse cumplimiento al Factor de Impermeabilización del Suelo - F.I.S. establecido para la parcela, mediante la compensación a partir de un dispositivo hidráulico, según los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 11.959.

Art. 6°: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se determinen y en su caso se cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González

Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller